



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-0318/2018

BITÁCORA: 26/DK-0039/05/18

Hermosillo, Sonora, 16 de Mayo de 2018

MANUEL REMIGIO CUBILLAS PLATT

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 04 de Mayo de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el denominado MANUEL REMIGIO CUBILLAS PLATT con giro de Carbonería y Leñería, resuelto con el oficio N° SRN-DGF-310-2566/98 de fecha 22 de Septiembre de 1998, que cuenta con el código de identificación T-26-030-COP-001 ubicado en C.P. conforme a lo siguiente:

Table with 5 columns: Folios solicitados, Folio inicial, Folio final, Folio de imprenta inicial, Folio de imprenta final. Row 1: 60, 35, 94, 20334317, 20334376

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

Handwritten signature and official stamp of Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberrí

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ

C.c.e.p. C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y Fauna de Interés Cinagético de SAGARHPA

Lic.- Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de PROFEPA en Sonora

LOS FORMATOS AQUÍ AUTORIZADOS PUEDEN AMPARAR UN VOLUMEN MÁXIMO DE 127.748 METROS CÚBICOS DE LENA DE VARIAS ESPECIES (HOJOSAS), SE INCLUYEN 2.748 METROS CÚBICOS REMANENTES DE AUTORIZACIÓN DS-SG-0600/2017

GACI/DMVL/JLBRO/RHR***

Handwritten signature in blue ink

